

## Constancia Secretarial

Al despacho de la señora juez informándole que el día 18 de agosto de 2020, a las 05:00 pm, venció el término para subsanar la demanda habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada.

El término se surtió así; día hábil: 11, 12, 13, 14 y 18 de agosto de 2020.  
Sírvase Proveer

Armenia, 01 de septiembre de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Auto 1210  
Radicado 63 001 31 10 002 2020 00137 00



### JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Dos (02) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Pese la parte demandante haber presentado escrito de subsanación dentro del término concedido, no se corrigieron totalmente los defectos de la misma, conforme lo indicado en providencia anterior; toda vez que estableció las pretensiones respecto de las obligaciones para con su menor hijo, enunció las pruebas documentales y testimoniales, manifestó las razones del porque el demandante no tenía correo electrónico lo cual se encontró justificable por este despacho, adicionalmente indicó el correo electrónico registrado en el SIRNA y anexo los Registros Civiles de Nacimiento de los cónyuges.

No obstante lo anterior, en el escrito de subsanación no estableció las pretensiones respecto del presente proceso de Cesación de efectos civiles de Matrimonio Católico, requisito este de la demanda, aunado a lo anterior no integró la demanda en un solo escrito.

Por lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO: Rechazar** la demanda de Cesación de efectos civiles de Matrimonio Católico, promovida por el señor Joselin Ariza Corbonell, a través de apoderada judicial, en contra de la señora Alba Lucía Correa Ospina, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**SEGUNDO: Devolver** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

**TERCERO: Archivar** las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2f7f0b45ddee541190914bd0d6f6f3bbf6e55d4764611a012c3af4c209e376e**

Documento generado en 01/09/2020 10:40:18 p.m.